



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
TACNA - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 56 – 2024 – A/MDC

Calana, 12 de abril del 2024.

VISTO:

El Memorándum N° 033-2024-A/MDC, de fecha de recepción 12 de abril del 2024; el Informe N° 081-2024-GM-MDC/TACNA, de fecha 11 de abril del 2024; el Informe N° 098-2024-EPC-GAJ-MDC, de fecha 08 de abril del 2024 y el Informe N° 215-2024-GPPR-GM/MDC, de fecha 02 de abril del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, en concordancia con el ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, el presupuesto participativo que les confiere el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 111° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que: “Los vecinos de una circunscripción municipal interviene en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y respectiva ley de la materia”.

A su vez, de acuerdo con los principios rectores de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo que establece: “Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de desarrollo concertado; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos”.

Que, de acuerdo al artículo 10° del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo aprobado mediante Decreto Supremo N°171-2003-EF, señala “Corresponde a la Sociedad Civil la vigilancia a los Gobiernos Regionales y Locales, respecto del cumplimiento de los artículos y resultados del proceso participativo. Para dicho efecto, los agentes participantes eligen y conforman los comités de vigilancia, Control del Presupuesto y Gestión de los Gobiernos Regionales y Locales”.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2023-MDC, de fecha 13 de febrero del 2023, se aprobó el Reglamento del Proceso Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Calana. y según lo dispuesto en el artículo 22° del mencionado Reglamento señala que el Comité de Vigilancia se encuentra conformado por cuatro (04) agentes Participantes del Taller de Priorización y Formalización de acuerdos.

Que, con Informe N° 215-2024-GPPR-GM/MDC de fecha de 02 de abril del 2024, la Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, señala que el Comité de Vigilancia es una instancia de la Sociedad Civil, para ejercer actos de vigilancia al cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo 2025, opinando se proyecte acto resolutivo en la que se acredite a los representantes elegidos, para el mejor cumplimiento de acciones y consolidar su reconocimiento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

TACNA - PERÚ



A su vez, menciona que con fecha 22 de febrero de 2024, se llevó a cabo la reunión de formalización de acuerdos y compromisos en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Calana, en la misma que se ha elegido a los miembros que conforman el Comité de Vigilancia para el Periodo Fiscal 2025.

Que, con Informe N° 098-2024-EPC-GAJ-MDC, de fecha 08 de abril del 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica, emite su Opinión Favorable para formalizar el Reconocimiento de los miembros que conforman el Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo periodo 2025, los cuales fueron elegidos por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos, y; de conformidad con lo establecido en el numeral 1 capítulo III del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

Que, con Informe N° 081-2024-GM-MDC/TACNA, de fecha 11 de abril del 2024, el Gerente Municipal, informa a Alcaldía sobre el Reconocimiento de los Integrantes del Comité de Vigilancia Periodo 2025, para su formalización mediante acto resolutivo de alcaldía.

Que, con Memorándum N° 033-2024-A/MDC, con fecha de recepción 12 de abril del 2024, el despacho de alcaldía dispone se proyecte acto resolutivo para el reconocimiento de los miembros que conforman el Comité de Vigilancia del Proceso Participativo Periodo 2025.

Que, el Reconocimiento de los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo 2025 de la Municipalidad Distrital de Calana", se da en concordancia con la Ley Marco del Presupuesto Participativo Ley N° 28056 donde se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, la Municipalidad Distrital de Calana, en armonía con las normas que rigen el Presupuesto Participativo, considera que es necesario reconocer oficialmente a todos los miembros del Comité de Vigilancia, a través de la correspondiente resolución, motivo por el cual la presente cuenta con la Visación de Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA, conformada de la siguiente manera:

N°	NOMBRE	AGENTE PARTICIPANTE	DNI	CARGO
01	MODESTO GILBERTO GARCÍA AROCUTIPA	J.V. CERCADO CALANA	00412037	PRESIDENTE
02	MOISES ALEJANDRO PALACIOS NINA	J.V. ALTO CALANA	43755606	VICEPRESIDENTE
03	IGOR DENIS PARI PALOMINO	J.V. SANTA RITA	42552550	SECRETARIO
04	MARTIN MARCOS MENDOZA SARMIENTO	J.V. CALANA	42898902	VOCAL

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que las FUNCIONES de los MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA que en representación de la sociedad civil ocupan los cargos de titulares que demanda el cumplimiento del PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025, que según el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados; aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/06.01, son:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que el Gobierno Regional o Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos del Gobierno Regional o Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente, a los Consejos de Coordinación Regional y Local sobre los resultados de la vigilancia.
- Presentar un reclamo o denuncia al Consejo Regional o Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a las áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente Resolución; notificándose a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al Área Responsable la publicación de la presente resolución en la Página Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
Abog. ENRIQUE TAQUILA HUARINA
ALCALDE



Cc.
Alcaldía
GM
GAJ
GPJR
SG
Interesado (04).